

ANEXOS

CONTRATOS PERMANENTES

Anexo: Contratos Permanentes.

ENERGIA

Aguas de Valladolid se adhirió a la central de contratación del Grupo Agbar para el suministro de energía eléctrica, dicha licitación se efectuó según lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de Contratación en los Sectores del agua, la energía, los transportes y servicios postales mediante procedimiento negociado resultando adjudicataria la empresa de energía que presentó las ofertas económicamente más ventajosas de conformidad a lo establecido en los Pliegos que han regido la licitación. El contrato suscrito tendrá una duración de un (1) año sin posibilidad de ser prorrogado, con fecha de inicio 1 de julio de 2015 y finalización 1 de julio de 2016.

Relación de puntos de EE, contratados:

CUPS	DIRECCIÓN
ES0021000009198568SZ	PASEO ARCO DE LADRILLO PROX 92, BAJO-1. VALLADOLID, 47007, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000009230711XA	CALLE DOS DE MAYO PORTAL 14, BAJO-3. VALLADOLID, 47004, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000009262550ZX	CALLE JAZMIN PORTAL 1, BAJO-IZQ-IZQ. VALLADOLID, 47012, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000009301906TJ	CALLE PANORAMA PROX 20 (DEPOSITO AGUAS), BAJO. VALLADOLID, 47009, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000009336826TL	AVENIDA SORIA PROX 102 (AGUALID), BAJO-3. VALLADOLID, 47012, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000010796423GJ	CAMINO ZARATAN (BO.LA FLECHA) PROX 1, BAJO. ARROYO DE LA ENCOMIENDA, 47195, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000011596169TA	PLAZA DE CUBA PORTAL 2 (AGUAS VALLADOLID), . VALLADOLID, 47014, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000011690114JQ	CAMINO VIEJO DE SIMANCAS PORTAL 84, BAJO-1. SIMANCAS, 47130, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000011692161XQ	CALLE DIEGO DE AYALA S/N, BAJO. SIMANCAS, 47130, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000012159387SC	CALLE TORMES PROX 5, BAJO. PUENTE DUERO ESPARRAGAL, VALLADOLID, 47152, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000012736973NF	AVENIDA GIJON PROX 34 (PUNTO CONTROL ABASTECIMIENTO AG), . VALLADOLID, 47009, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000013253934VC	CALLE TEIDE PROX 20 (CENTRO CONTROL), BAJO. VALLADOLID, 47013, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000013723206CT	CALLE MONTES Y MARTIN BARO PROX 6, BAJO. VALLADOLID, 47008, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000016014655NM	CAMINO VIEJO DE SIMANCAS PORTAL 239 (PLANTA DEPURADORA DE AGUAS RESI), BAJO-4. VALLADOLID, 47008, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000016131158VJ	FICTICIO PLAN PARCIAL LOS SANTOS (LA PILARICA) PARCELA 42 (VIAL 9 - PARCELA 42), BAJO. VALLADOLID, 47011, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000016131230CQ	FICTICIO PLAN PARCIAL LOS SANTOS (LA PILARICA) PARCELA 15-1 (VIAL V3 - H12), BAJO. VALLADOLID, 47011, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000016500018TE	PASEO ISABEL LA CATOLICA PORTAL 15-A, 17. VALLADOLID, 47001, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000016716294CY	AVENIDA SANCHEZ ARJONA 13 BIS, BAJO. VALLADOLID, 47014, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000017101548AX	AVENIDA SANTANDER 6 BIS, . VALLADOLID, 47010, VALLADOLID (ESPAÑA)

Anexos a la Memoria - El Ciclo Urbano del Agua

ES0021000018376194SL	CALLE PADRE JOSE ACOSTA S/N -1 (BOMBA AGUA), BAJO. VALLADOLID, 47015, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000018378092YP	CALLE Mº DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ S/N -1 (GRUPO BOMBAS), BAJO. VALLADOLID, 47015, VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000019071094YC	AVDA ZAMORA BAJO- FRENT ESQUINA INDAL
ES0021000009082695ZS	Cno Junto Rio Dueros/n Bajo 1
ES0021000009187247YD	C/REAL SN
ES0021000009188447NJ	C/ ACERO PROX BAJO, 13
ES0021000009208966FQ	Calle Canal 2 -1 bajo 2
ES0021000009250040EN	Calle General Ruiz 1 bajo 8
ES0021000009318579NB	CRTA RENELO KM 3.0 BAJO 13
ES0021000009322591WK	Avda SALAMANCA 1-2 bajo
ES0021000009325327YC	C/ San Isidro, pro 9 bajo 1
ES0021000009335000JX	Avenida de Segovia s/n bajo
ES0021000009347886KQ	Calle Via 26 bajo 5
ES0021000009361910XX	C/Principe Igor prox 21 bajo
ES0021000010956808PL	CRTA FUENSALAÑA KM 2.4 BAJO
ES0021000011692157XN	C/HIGUERA SN
ES0021000011730189PW	Camino de los Hornillos 2 prox bajo
ES0021000012590397XX	Ctra Villabañez s/n bajo -Valladolid-
ES0021000013191847DX	C/Rastro prox 2 bajo
ES0021000015427512ZY	Avda Salamanca-110 bis bajo
ES0021000016055216GV	Plan parcial los Santos s/n bajo
ES0021000016175513ZR	Calle Arrabal s/n
ES0021000016175547SN	Carretera Autovia de Castilla Nº 62
ES0021000016692361ZQ	C/ Soto de la Medinilla 33 bajo
ES0021000016716269LG	Avenida Salamanca 22 bis bajo
ES0118000001000952QP	Crtra Vieja de Santader 99 bajo
ES0021000009234107LH	ETAP ERAS (13 KV) C/ERAS SN VALLADOLID 47009 (ESPAÑA)
ES0021000009234106LV	ETAP ERAS (44 KV) C/ERAS SN VALLADOLID 47009 (ESPAÑA)
ES0021000009336831RR	ETAP SAN ISIDRO) CTRA SORIA SN 47012 VALLADOLID (ESPAÑA)
ES0021000009313058WX	DEP PARQUESOL. ADOLFO MIAJA DE LA MUELA SN 47004 VALLADOLID(ESPAÑA)
ES0021000009349241BZ	EDAR CAMINO VIEJO DE SIMANCAS,S UN 47008- VALLADOLID

Las principales ventajas, aparte de los precios obtenidos, son los servicios adicionales que ofrece la empresa en la gestión de contrato y en particular:

- Disposición de un departamento especializado (Back office) para consultas, reclamaciones.
- Mantenimiento de reuniones para el seguimiento de contratos y posibles cambios legislativos
- Optimización de los contratos, alarmas de reactivas, y optimización de potencias.
- Portal Web, disponiendo de archivos de Facturación completos y estado de trámites en curso

GAS

Suministro de gas natural a la ETAP de las Eras y a la EDAR de Valladolid, según la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión del acceso a redes.

CONTADORES Y MATERIAL HIDRAULICO

La prestación del servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos rectores de la licitación y demás normativa de aplicación, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al contratista el “responsable del suministro y servicio” designado por la empresa en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 17 del citado pliego administrativo, debiendo ejecutarse en los plazos contractuales fijados, quedando el adjudicatario obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los planes parciales establecidos. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán las establecidas específicamente en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aguas de Valladolid formalizó un contrato con la empresa, a través de un procedimiento de licitación, para los servicios de aprovisionamiento de material hidráulico incluidos los contadores en las instalaciones de Aguas de Valladolid, fecha de inicio de contrato de 1 de septiembre de 2014.

Mantenimiento de un stock mínimo de referencias de fabricantes autorizados a montar en la red de Agua de Valladolid.

Herramienta informática para mantenimiento de almacén, salidas, entradas, partes de trabajo, incluyendo seguimiento de reclamaciones e incidencias.

Disposición de biblioteca documental técnica del material disponible.

Servicio Urgencias de 24 HORAS.

Disposición permanente a través de enlace web a aprox. 5.000 referencias de material en los más 100 almacenes distribuidos en España.

Aguas de Valladolid cuenta en la actualidad con 3 almacenes:

– Almacén ASVA

ES el almacén heredado de ASVA, con un importe actual de 24.000 euros, se trata de material con poco movimiento y prácticamente en desuso. En el año 1997 el valor traspasado del almacén era de 284.215,16 €, y los consumos efectuados a lo largo de los años de la concesión se han ido abonando al Ayuntamiento con las liquidaciones.

– Almacén Aguas de Valladolid (almacén en propiedad de Aguas de Valladolid): material de seguridad o pedidos puntuales o actuaciones singulares, con un importe 104.000 €.

– Depósito del proveedor, material de uso regular, y con mucha rotación, por un importe de 74.000 euros.

Todo este material se encuentra ubicado en las instalaciones de la Calle Eras.

Aparte el proveedor tiene a disposición de Aguas de Valladolid, más de 5000 referencias en otros almacenes cercanos para solucionar cualquier eventualidad en menos de 24 horas.

TELEFONIA

Aguas de Valladolid se adhirió a la central de contratación del Grupo Agbar para la el suministro de los servicios de telecomunicaciones.

Dicha licitación se efectuó según lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del agua, la energía, los transportes y servicios postales mediante procedimiento negociado. El contrato suscrito tendrá una duración máxima de cuatro (4) años con posibilidad de ser prorrogado por años naturales con un máximo de dos (2) prórrogas, fecha de inicio 1 de enero de 2015.

COGENERACIÓN

El proveedor se obliga a actuar como agente representante de Aguas de Valladolid a efectos del apartado 1 del artículo 31 del real decreto 661/2007 de 25 de mayo, en consecuencia, se obliga a realizar las ofertas económicas a la compañía operadora del mercado español de electricidad para cada periodo de programación que les sean ordenadas por Aguas de Valladolid en el tiempo y la forma especificados en el presente contrato. Dichas ofertas serán para la venta de la producción de energía eléctrica procedentes de las instalaciones de producción en régimen especial de las que es titular Aguas de Valladolid.

El proveedor podrá actuar de forma agregada y conjunta con otros productores, en la forma prevista en las reglas de mercado, y cumplirá con todas las obligaciones necesarias tanto para presentar las ofertas como para efectuar las posteriores liquidaciones ante el operador del mercado.

El proveedor garantiza a Aguas de Valladolid que sólo le será repercutido un coste de desvío para aquellos periodos de programación en los que la producción se desvíe de su previsión individual respecto a su producción real más del porcentaje indicado en el contrato. El desvío en cada uno de estos periodos de programación se calculará como el valor absoluto de la diferencia entre la previsión y la medida correspondiente. El porcentaje de exención de desvíos se calculará en base a los datos de exportación de Aguas de Valladolid disponibles a la formalización del presente contrato. En caso de variación sustancial de dicho patrón de exportación, el proveedor se reserva el derecho de reconsiderar las condiciones de compensación de desvíos.

El cálculo de la penalización mensual por desvío se realizará según procedimiento definido por el operador del sistema.

La liquidación por parte del proveedor de la producción de energía de Aguas de Valladolid, se calculará según los mecanismos de retribución que correspondan por la disposición transitoria segunda del real decreto 661/2007 de 26 de mayo, a la cual está acogida la instalación.

GESTORES DE RESIDUOS

- ✓ La gestión completa del fango seco (procedente del secado térmico) y del fango húmedo (procedente de la deshidratación) producido en la EDAR de Valladolid. Incluyendo la carga, descarga, transporte, analítica de suelos y fangos, valorización de lodos y cuantas

otras actuaciones fueran necesarias hasta disponer el fango en su lugar de destino, de acuerdo con la normativa vigente.

El proveedor ejecutará por sí mismo o mediante subcontrata los trabajos objeto de este contrato.

La empresa subcontratada deberá disponer de autorización como gestor de residuos y deberá tener semejante capacidad y especialización que el proveedor.

El proveedor detallará el destino de los fangos y presentará mensualmente un informe a aguas de Valladolid con toda la información de los lodos gestionados con toda la información exigida por la ley y declarada a la consejería de medio ambiente y consejería de agricultura de la Junta de Castilla y León.

El proveedor deberá gestionar los fangos en base a la producción de los mismos en la EDAR de Valladolid de acuerdo a las necesidades determinadas por Aguas de Valladolid en cada momento. A tal efecto deberá prever la flota, rotación y superficie de disposición para el máximo de esta cantidad durante el periodo de vigencia del contrato. Esta flota estará disponible los 365 días del año.

✓ Gestión de residuos de fibrocemento y otros.

La gestión de acuerdo a la legislación de diversos residuos potencialmente contaminantes; entre otros:

Fibrocemento, baterías, equipos electrónicos, aceites, plásticos y vidrios contaminados, etc.

✓ La gestión de los residuos de escombros generados por Aguas de Valladolid debidos a la realización de sus trabajos.

✓ La gestión adecuada de los residuos generados en las instalaciones de Aguas de Valladolid de:

BIG BAGS VACIOS

CARTON

✓ Laboratorio.

Prestación de los servicios de realización de control y análisis de calidad de las aguas. comprenden la realización de parte de los análisis de aguas potables definidos en el real decreto 140/2003 y más en concreto de los análisis de control/autocontrol y los análisis en grifo de consumidor, los análisis de aguas residuales y otros análisis no encuadrables en los tipos anteriores.

El proveedor deberá proporcionar a aguas de Valladolid la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Dicha documentación e información no requerirá ninguna revisión o corrección adicional por parte de aguas de Valladolid; y Aguas de Valladolid no tendrá obligación de validar esa información.

El proveedor asumirá las labores de asistencia o dirección técnica en la gestión del laboratorio que comprende, bajo la dirección o supervisión de un director técnico.

GRUPO empresas Aguas de Valladolid: ASESORIA INFORMÁTICA PARA APLICACIONES/MANTENIMIENTO:

COMERCIALES	TÉCNICAS	FINANCIERAS	LOGÍSTICAS	SOPORTE	MAIL	TELECOMUNIC.	ALMACEN DATOS	EMISION FACTURAS
Aqua CIS CF Facturación	Aqua CIS GOT Gestión Ordenes trabajo	SAP FI CO	eProcureo	Aplicación gestión dedicación KRONOS	Microsoft Exchange	Gestión RED (WAN LAN, VPN)	Carpetas de ficheros digitales	Facturación telemática
Aqua CIS AC Atención CL	Aqua CIS SGA Sistema gestión Activos	XRT Universe	SAP MM	BI Dirección BI-RD	Microsoft Outlook	Gestión VOZ (servicios de voz fija, móvil e infraestructuras)	ARDOC	Conservación electrónica de facturas
Aqua CIS BI Business I.	GIS Sistema de Información geográfica		SAP SD	Expansión Comercial HERMES			Gestores documentales (Alfresco, Liferay, Wiki)	
				WEB Publica				
				Web explotaciones			Gestión ficheros ofimáticos	
				WEB Marketing				
				WEB Socdades -REDDOT				
				Estatus (BPM)				
				JURIDICO DICEA				
				JURIDICO SIGES				

GRUPO empresas Aguas de Valladolid: ASESORIAS VARIAS

PLANIFICACION ECONOMICA Y CONTROL DEL NEGOCIO	ASESORÍA JURÍDICA	RRHH Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	ASESORÍA TÉCNICA	ASESORÍA COMERCIAL CLIENTES	SERVICIOS COMUNICACIÓN MARKETING	SERVICIOS SEGURIDAD LÓGICA
Administración y control	Derecho mercantil	Contratación	Asesoría técnica	Aplicativos comerciales	Comunicación interna	Controles de seguridad de la información
Inversiones	Derecho de Sociedades	Formación	Auditorías técnicas	Satisfacción del cliente	Comunicación externa	Perfiles de navegación
Asesoría Financiera			Gestión productos estratégicos	Comisiones técnicas	Conflictos empresa clientes	Antivirus
Asesoría Fiscal			Comisiones técnicas y normativas		Responsabilidad social corporativa	
Asesoría Seguros			Gestión crisis y contaminación medioambiental		Plan Marketing	
Asesoría Compras						

PROYECTO DE REGLAMENTO completo

ESTATUTOS completos

Anexo: ESTATUTOS COMPLETOS

ESTATUTOS DE: AGUA DE VALLADOLID, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL.

(denominación prevista, pendiente de registro).

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación y fundamento.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se configura como una Entidad Pública Empresarial Local del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, constituida para la gestión directa de servicios públicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2. A, c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Entidad pública empresarial se crea en virtud de acuerdo plenario del día 22 de Diciembre de 2016, y durará en tanto el Pleno del Ayuntamiento no decida su extinción, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid su sucesión universal en caso de supresión o disolución de la Entidad.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica y adscripción.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es un ente instrumental del Ayuntamiento de Valladolid, constituida en ejercicio de su potestad de auto organización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es una entidad de Derecho Público que se rige por el Derecho privado, excepto en los siguientes aspectos:

- Reglas para la formación de la voluntad de sus órganos.
- Reglas que rijan el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.
- En los aspectos específicamente regulados para este tipo de entidades en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

Con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar y gravar bienes de todas clases, celebrar todo género de actos y contratos, concertar operaciones crediticias, obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir en toda clase de procedimientos, ejercitar libremente acciones y excepciones ante Juzgados y Tribunales de Justicia, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de las Administraciones Públicas y demás Corporaciones y Entidades, contratar y ejecutar obras, contratar y realizar servicios y suministros, aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de Entidades Públicas y particulares.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se encuentra adscrita a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias sobre el ciclo integral del agua y estará sometida a un control de eficacia por parte de ésta, conforme dispone el artículo 85 bis.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» radicará en la Plaza Mayor nº 1 de Valladolid, si bien dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del propio termino municipal así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4.- Duración.

La entidad se constituye por tiempo indefinido, correspondiendo al Ayuntamiento su sucesión en caso de disolución.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de publicación de sus Estatutos, en los términos de la legislación local que resulte aplicable, sin perjuicio de que su concreta materialización se traslade al día 1 del mes siguiente al que dicha circunstancia se produzca.

TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES Y POTESTADES.

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto de la entidad y, por ello, su competencia la gestión directa de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, relativos a la captación, potabilización y abastecimiento de agua potable; recogida, alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales y pluviales; gestión y disposición de sus lodos de depuración. También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de toda clase de actuaciones referentes a los servicios citados. En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

Tiene como misión general de garantizar que se suministre a toda la población de Valladolid agua de alta calidad a precios aceptables socialmente y de reducir al mínimo los efectos de las aguas residuales perjudiciales en el medio ambiente.

Asimismo podrá prestar los servicios de Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales fuera del término municipal en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento acuda a formas de cooperación mediante consorcios, mancomunidades u otras fórmulas para la prestación conjunta de dichos servicios.

Podrá ejecutar las inversiones necesarias para el mantenimiento, reposición o ampliación de la red e instalaciones.

Pondrá a disposición de los ciudadanos toda la información relativa a la calidad y la gestión del agua de manera fácilmente accesible y comprensible.

La actividad contractual de la entidad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a cualesquiera otras normas que resulten aplicables.

Artículo 6.- Potestades Administrativas.

1. Dentro del ámbito de sus funciones, la entidad gozará de las potestades administrativas siguientes:

- a) El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.
- b) La potestad sancionadora en los casos normativamente previstos en las ordenanzas, normativa básica y de desarrollo que sean de aplicación.
- c) La potestad de ejecución forzosa, que comprende la ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.
- d) La potestad disciplinaria respecto del personal funcionario, salvo la separación definitiva del servicio.
- e) La potestad de auto-organización, dentro del marco de estos Estatutos y de las directrices municipales.
- f) La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, sin perjuicio de la regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización de la entidad, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos, salvo los términos especificados en los propios estatutos.
- g) La potestad de gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público que tengan atribuidos, en los términos de las Ordenanzas Fiscales vigentes.
- h) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.
- i) Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.
- j) La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.
- k) La potestad que fuera precisa para el ejercicio de las competencias a las que se refiere las funciones del presidente, consejo de administración y gerente, recogidas en el presente estatuto.
- l) Cualquier otra potestad administrativa que la normativa vigente atribuyese específicamente a las entidades públicas empresariales.

2. Estas potestades serán ejercidas por los órganos de la entidad a los que se atribuyen en los presentes Estatutos, y en defecto de atribución expresa, al consejo de administración.

TÍTULO TERCERO: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO.

Artículo 7. Órganos.

Los órganos de gobierno y administración de la entidad pública empresarial son los siguientes:

- Consejo de Administración
- Presidente
- Vicepresidente o vicepresidentes
- El Gerente
- El Tesorero

TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 8. Composición.

El consejo de administración está integrado por los consejeros, cuyo número máximo será de quince.

El consejo de administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la entidad, conforme a las normas estatutarias y a los preceptos de la normativa aplicable, sin perjuicio de los reservados al gerente.

Los consejeros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de la siguiente forma:

- Cinco miembros de la Corporación, uno a propuesta de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valladolid, entre los que se encontrará el concejal que tenga la competencia sobre el ciclo integral del agua. En el caso de que hubiera menos de cinco grupos políticos, los consejeros que excedan del número de grupos existentes hasta cinco, se elegirán por mayoría simple del Pleno. Si fueran más de cinco grupos políticos, sólo los cinco con más representación podrán proponer miembros al consejo de administración.
- Dos del comité de empresa, elegidos entre los procedentes de dos centrales sindicales representadas en dicho comité.
- Un representante propuesto por la Cámara de Comercio e Industria.
- Un representante propuesto por las asociaciones de vecinos.
- Dos técnicos de la propia entidad.
- Cuatro técnicos municipales.

Artículo 9. Duración.

El cargo de consejero tendrá una duración máxima de cuatro años y es renunciable, revocable y reelegible.

Los consejeros pueden ser removidos por el Pleno en cualquier momento, cuando así resultare procedente y cesarán automáticamente cuando pierdan la representación o condición que ostentan.

El Pleno procederá a cubrir las vacantes que puedan producirse en el consejo de administración.

Artículo 10. Secretaría y convocatorias.

El consejo de administración nombrará como secretario al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue al que se haya exigido para su ingreso titulación superior. El secretario ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad y demás facultades previstas para los secretarios de los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten al menos tres consejeros.

Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o donde acuerde el consejo.

Las convocatorias firmadas por el secretario de orden del presidente, deberán contener el orden del día y llegar a poder de cada consejero con dos días naturales de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedan sujetas a plazo alguno.

Artículo 11. Acuerdos.

Para la celebración de las sesiones del consejo de administración se exigirá el quórum de asistencia requerido por la legislación vigente.

Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo los empates el presidente con voto de calidad y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 12. Atribuciones.

El consejo de administración, como órgano encargado del gobierno y de la dirección superior del servicio, determina las líneas generales de actuación, y ostenta las siguientes atribuciones y potestades:

- 1) Aprobar las normas de régimen interior y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios y establecimientos de cuya gestión esté encargada la entidad.
- 2) Utilizar los bienes y derechos adscritos a la entidad pública empresarial local y disponer las obras necesarias para su ampliación, mejora, conservación, entretenimiento y reparación. Solicitar préstamos y créditos, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente y con la autorización del Ayuntamiento de Valladolid.
- 3) Realizar gastos hasta el límite de 600.000 euros y recabar la autorización de la Junta de Gobierno Local para la realización de gastos de cuantía superior.

- 4) Otorgar representaciones y delegaciones para cometidos propios del régimen y administración de los servicios encomendados.
- 5) Aprobar y remitir al Ayuntamiento de Valladolid, antes del 1 de septiembre, las previsiones de estados e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
- 6) Formar las plantillas de personal con fijación de los haberes y demás condiciones de empleo, sin perjuicio de que la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno, y de los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la concejalía a la que esté adscrito.
- 7) Despedir al personal laboral de la E.P.E.
- 8) Ejercitar las acciones jurídicas necesarias para la defensa de los bienes, derechos, intereses y atribuciones a que hubiere lugar en materias de su competencia.
- 9) Formar, mantener y remitir anualmente a la concejalía a la que esté adscrito el inventario de los bienes y derechos a disposición de la entidad pública empresarial y de los adquiridos por éste.
- 10) Aprobar cualquier traslado de domicilio dentro del propio municipio en lo que se refiere a la sede física de la entidad pública empresarial.
- 11) Nombrar y cesar al gerente.
- 12) Aprobar las bases de actuación, planes, programas y proyectos para el desarrollo de sus actividades.
- 13) Creación de órganos complementarios dentro de la entidad pública empresarial para la realización de estudios, informes u otras funciones.
- 14) Determinación de los recursos humanos que se destinarán a cada competencia.
- 15) Ejercerá las potestades administrativas a que se refiere el artículo 6 de los presentes estatutos, en defecto de atribución expresa a otros Órganos.
Todas las competencias se ejercerán con respeto a las facultades de intervención establecidas en estos estatutos y en la legislación vigente.

TÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, GERENTE Y TESORERO.

Artículo 13. Nombramiento y atribuciones del presidente y vicepresidentes.

1.-El presidente del consejo de administración será el concejal que tenga atribuida la competencia sobre el ciclo integral del agua, en virtud de los acuerdos de delegación municipal. Ostentará la representación de la entidad, la presidencia del consejo de administración y demás facultades previstas para los presidentes de los Órganos Colegiados en

la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá adjudicar contratos hasta el límite de 200.000 euros.

2.-El consejo podrá nombrar vicepresidentes, hasta un máximo de dos. Sus funciones serán las que les delegue el presidente y en todo caso, las de sustituirle en los supuestos de ausencia, enfermedad y demás, por el orden que se establezca.

3.- Ejercerá las siguientes potestades administrativas:

- a) El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.
- b) La potestad sancionadora en los casos normativamente previstos en las ordenanzas, normativa básica y de desarrollo que sean de aplicación.
- c) Ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.
- d) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.
- e) Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.

DEL GERENTE:

Artículo 14. Nombramiento del gerente.

El consejo de administración nombrará por el período que se convenga y separará al gerente, que tendrá la consideración de órgano directivo, a propuesta de su presidente. El nombramiento deberá recaer en funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 15. Funciones del gerente.

El gerente es un órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección, propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del consejo.

Serán funciones del gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo.
- b) Dirigir, inspeccionar los servicios y responsabilizarse personalmente de los servicios dependientes de la Entidad.
- c) Representar administrativamente a la entidad pública empresarial.

- d) Adjudicar contratos hasta el límite de 12.000 euros.
- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o a la vista.
- f) Asistir a las sesiones del consejo con voz y sin voto.
- g) Controlar las operaciones de ingresos y gastos, preparar los presupuestos, cuentas, balances e inventarios y dirigir la contabilidad.
- h) Ejercer la jefatura ordinaria de los establecimientos y de todo el personal adscrito a la entidad.
- i) Informar al consejo y a la concejalía a la que se encuentra adscrita la EPE del estado de la gestión de los servicios, de la situación económica y de las previsiones que en uno u otro sentido hayan de tenerse en cuenta.
- j) Ordenar la elaboración de propuestas de reglamentos o normas de funcionamiento y régimen interior de la entidad.
- k) Confeccionar bases de actuación, planes y programas de actividades y cuantas iniciativas contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- l) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para el servicio público, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente y al Consejo de Administración en la primera reunión, que éste celebre.
- m) Las demás que el consejo de administración le confiera a cuyo efecto podrá otorgarle poderes de factor mercantil con el contenido y plazo que se acuerde.

DEL TESORERO:

La tesorería y recaudación de la Entidad Empresarial Local será ejercida por el funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, que las tenga asignadas en el Ayuntamiento de Valladolid. Ejercerá las potestades administrativas relacionadas con la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público de la entidad pública empresarial.

El Tesorero asistirá a las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

TÍTULO SEXTO: PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Artículo 16. Recursos económicos de la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.».

1.-Los recursos económicos de la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» estarán integrados por:

- Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen. Se financiará mayoritariamente con ingresos de mercado. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas
- Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio de la entidad.
- Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.
- Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Los ingresos que se obtengan se destinarán a cubrir los gastos totales de la entidad, incluyendo los de conservación del patrimonio, pago de los medios materiales y personales, inversiones, intereses y amortizaciones.

La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del patrimonio de la administración que se les adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Artículo 17. Presupuesto. Contabilidad.

1.-Presupuesto.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» elaborará anualmente sus presupuestos estimativos de explotación y de capital, que detallaran los recursos y dotaciones previstos, con el contenido y forma que establezca en cada momento la normativa en materia de régimen local.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad, así como la documentación complementaria que determine el Ayuntamiento, entre la que estará, necesariamente, la plantilla de personal, con el detalle de las retribuciones previstas.

La entidad remitirá los estados financieros señalados en el apartado anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

2.- Programa de actuación plurianual.

La entidad formulará, asimismo, anualmente un programa de actuación plurianual.

El programa de actuación plurianual estará integrado por los estados financieros determinados en el artículo anterior y, junto con la documentación indicada en el apartado siguiente, reflejará los datos económico-financieros previstos para el ejercicio relativo al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento y a los dos ejercicios inmediatamente siguientes, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad.

El programa de actuación plurianual se acompañará de la información de carácter complementario siguiente:

- Hipótesis de la evolución de los principales indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración de los programas de actuación plurianual.
- Premisas principales del planteamiento que conforme las líneas estratégicas de la entidad.
- Previsiones plurianuales de los objetivos a alcanzar.
- Memoria de las principales actuaciones de la entidad.
- Programa de inversiones.
- Plan financiero del período que cuantificará los recursos y las fuentes externas de financiación.
- La restante documentación que determine la Junta de Gobierno Local.

3.- Modificaciones presupuestarias.

La entidad pública empresarial dirigirá su funcionamiento a la consecución de los objetivos emanados de los planteamientos reflejados en sus presupuestos de explotación y capital y en sus programas de actuación plurianual.

Las autorizaciones para la modificación de sus presupuestos de explotación y capital se ajustarán a lo siguiente:

- Si la variación afectase a las aportaciones municipales recogidas en los Presupuestos, la competencia corresponderá a la autoridad que la tuviera atribuida respecto de los correspondientes créditos presupuestarios.
- Si las variaciones afectasen al volumen de endeudamiento a largo plazo será competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe de la intervención municipal.
- En los demás casos, la competencia le corresponderá al Presidente, dando cuenta al Consejo en la siguiente sesión de mismo que se celebre.

4.- Régimen presupuestario y de contabilidad.

A la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se le aplicará el régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y de control establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria para las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que, a criterio de la intervención municipal se pueda exigir que, junto a la contabilidad financiera, se implante la contabilidad analítica o de costes.

Las cuentas anuales serán sometidas al consejo de administración para su aprobación y elevación al Ayuntamiento. Su formulación y rendición se efectuará por el consejo de administración de la entidad dentro de los plazos y términos establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Régimen de Control.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» deberá aportar a la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid toda la documentación que sea preciso para el cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, Obligación de suministro de información prevista en la Ley Orgánica de Equilibrio Presupuestario. Así mismo queda facultada la Intervención General para dictar instrucciones precisas a fin de hacer efectivo el cumplimiento de estas obligaciones.

Bajo la supervisión de la Intervención General Municipal estará sujeta a auditoría de cuentas, con los siguientes objetivos:

Auditoría financiera: al objeto de comprobar si las cuentas ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad o entidad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

Auditoría de cumplimiento, a fin de comprobar:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a la limitación establecida por la Ley de Presupuestos Generales para el año en curso. Y cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos por el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la normativa vigente.

Artículo 18. Patrimonio.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente del Ayuntamiento de Valladolid.

La entidad destinará permanentemente los bienes que le adscriba el Ayuntamiento de Valladolid al fin que motivó la adscripción, y en la forma y con las condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de adscripción, que podrán ser objeto de modificación por el órgano municipal competente. Estos bienes adscritos tendrán la condición de demaniales. La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» ejerce las competencias para la vigilancia, la protección jurídica, la defensa, la administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requieran el correcto uso y utilización de los mismos.

Los bienes propios son los que adquiera directamente la entidad pública empresarial por cualquier de los modos previstos por el ordenamiento jurídico. Tendrán el carácter de demaniales, salvo que la entidad pública empresarial los destine a una actividad distinta al servicio público que de su competencia.

La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio de la Administración que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre y remitirse a la concejalía a la que esté adscrito.

En el caso de disolución la entidad, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 19. Contratación.

Los contratos que celebre la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Artículo 20. Personal de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.».

1.- Para el cumplimiento de sus fines la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» dispondrá del siguiente personal:

- a) personal propio a su servicio
- b) personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid, adscrito a la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.», en la modalidad que proceda.

2.- El personal propio al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se regirá, en su régimen jurídico y en su contratación, por las normas del Derecho laboral, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal funcionario adscrito a la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación a la Función Pública Local.

3.- El personal propio al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» será seleccionado mediante convocatorias públicas que, en todo caso, respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia.

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» requerirá el informe previo y favorable de la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, serán de aplicación a la Entidad las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan límites al incremento retributivo, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal."

TÍTULO SEPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 21. Régimen Jurídico.

Los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad pública empresarial son ejecutivos y no necesitan de la ratificación del Ayuntamiento, salvo los casos en que expresamente lo determinen estos estatutos o esté legalmente preceptuado.

El régimen de impugnación de los actos es el siguiente:

a) Los actos dictados por el consejo de administración en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Los actos en materia económica serán recurribles según su régimen específico de impugnación.

b) Los actos dictados por el presidente de la entidad en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los actos del gerente dictados en el ejercicio en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse ante el órgano que los dictó el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso administrativo, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Corresponderá a la jurisdicción ordinaria el conocimiento y resolución de los recursos judiciales en relación con la actividad general.

TÍTULO OCTAVO: CONTROL DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 22. Facultades de Tutela.

El Ayuntamiento de Valladolid conservará de oficio las facultades de constitución, organización, modificación y supresión de la entidad cuando lo estime conveniente, quedando diferidas al conocimiento de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio de estas facultades.

La función tuitiva de la entidad es ejercida por el Ayuntamiento, quien la realiza mediante los órganos competentes.

Las facultades tutelares comprenden:

a) Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos anual de la entidad.

b) Aprobar las operaciones de préstamo y crédito.

c) Determinar y modificar de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno.

d) Controlar la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la concejalía a la que esté adscrita.

e) Autorizar la celebración de contratos de cuantía superior a las cantidades fijadas por los estatutos.

f) Aprobar y modificar estos estatutos.

g) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

h) Cualquier otro supuesto previsto en estos estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia, en especial para la gestión compartida con el Ayuntamiento de servicios comunes que determine una mayor eficiencia del servicio público .

El Ayuntamiento de Valladolid, en casos extraordinarios, mediante acuerdo plenario motivado, podrá administrar directamente la Entidad Pública Empresarial por medio de sus funcionarios, en régimen temporal de tutela cuando existieren causas que por su gravedad motivaren dicha actuación. El régimen excepcional de administración directa se mantendrá únicamente por el tiempo estrictamente necesario para regularizar la situación, y cesará cuando desaparezcan las causas que lo motivaron.

TÍTULO NOVENO: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

Artículo 23. Modificación.

La modificación de los estatutos requiere la aprobación del Ayuntamiento, sea a propuesta del consejo de administración de la entidad o por iniciativa del mismo Ayuntamiento, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Disolución.

La supresión o disolución de la entidad tendrá lugar:

- 1) Por disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- 2) Por mandato legal o resolución firme de autoridad o Tribunal competente.
- 3) Por cumplimiento o realización total del objeto para el que se constituye.
- 4) Por imposibilidad material de aplicar los medios adecuados a la consecución de sus fines.

Una vez disuelta la entidad, el Ayuntamiento decidirá sobre la situación del personal y acordará lo procedente sobre la reversión de los bienes que constituyen su patrimonio.

El acuerdo de disolución no tendrá efecto hasta que la Corporación municipal no haya establecido la fórmula ulterior de gestión de los proyectos que puedan quedar pendientes para que su ejecución quede debidamente atendida.

TÍTULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 25. Legislación Supletoria.

La entidad pública empresarial se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, supletoriamente, por el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por la legislación de régimen local y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto le sea de aplicación, y por la normativa complementaria.

Artículo 26. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Artículo 27. Régimen aplicable a los órganos de gobierno en funciones.

Tras la celebración de las correspondientes elecciones locales y hasta el nombramiento de los nuevos órganos de gobierno, el consejo de administración, el presidente y el vicepresidente ejercerán su actividad en funciones, limitándose al despacho ordinario de los asuntos de conformidad con lo establecido en las Leyes.

Previsión de Cuentas de Resultados a 15 años
completas

ANEXO Previsión de las Cuentas de Resultados a 15 años

GESTION DIRECTA SIN ORGANO ESPECIAL (PRESUPUESTO MUNICIPAL)

PREVISIÓN CASH FLOW a 15 años

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	29.753.648	29.990.067	30.228.669	30.469.473	30.712.499	30.957.769	31.205.302	31.455.121	31.707.245	31.961.696	32.218.495	32.477.666	32.739.228	33.003.204	33.269.617
TASAS Y OTROS INGRESOS	29.753.648	29.990.067	30.228.669	30.469.473	30.712.499	30.957.769	31.205.302	31.455.121	31.707.245	31.961.696	32.218.495	32.477.666	32.739.228	33.003.204	33.269.617
TOTAL COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.819.910	18.825.820	18.831.785	18.837.805	18.843.881	18.850.013	18.856.201	18.862.446	18.868.750	18.875.111	18.881.531	18.888.010	18.894.549	18.901.149	18.907.809
GASTOS DE PERSONAL	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216
COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.580.694	12.586.604	12.592.570	12.598.590	12.604.665	12.610.797	12.616.985	12.623.231	12.629.534	12.635.895	12.642.315	12.648.794	12.655.334	12.661.933	12.668.593
INGRESOS CORRIENTES -GASTOS CORRIENTES	10.933.738	11.164.247	11.396.883	11.631.667	11.868.618	12.107.756	12.349.101	12.592.674	12.838.495	13.086.585	13.336.965	13.589.655	13.844.678	14.102.055	14.361.808
GASTOS FINANCIEROS	160.000	182.525	200.891	214.971	224.637	229.757	230.197	225.819	216.482	202.042	182.351	157.259	126.611	90.250	48.013
PROVISIÓN Resoluciones JURIDICAS	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200										
RESULTADO PRESUPUESTO PROGRAMA AGUA	10.683.538	10.891.522	11.105.793	11.326.496	11.553.781	11.877.999	12.118.904	12.366.855	12.622.013	12.884.543	13.154.613	13.432.396	13.718.068	14.011.806	14.313.794
GASTOS DE CAPITAL		11.900.000													
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	8.000.000	1.126.262	918.278	704.007	483.304	256.019	22.001								
CAJA DESPUES INVERSION							218.904	466.855	722.013	984.543	1.254.613	1.532.396	1.818.068	2.111.806	2.413.794
ENDEUDAMIENTO ACUMULADO	8.000.000	9.126.262	10.044.540	10.748.548	11.231.851	11.487.870	11.509.872	11.290.968	10.824.113	10.102.101	9.117.558	7.862.944	6.330.548	4.512.480	2.400.674

HIPÓTESIS	
IPC GASTOS	0,00%
Inc. VTA (M3). SERVICIOS	0,00%
Inc. TARIFA VENTA SERVICIOS	0,923%
TIPO INTERÉS PRESTAMO	2,00%

ANEXO

Previsión de las Cuentas de Resultados a 15 años

GESTION DIRECTA CON ÓRGANO ESPECIAL (ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)

PREVISIÓN CASH FLOW a 15 años

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL INGRESOS	29.619.097		29.765.830	30.014.663	30.265.911	30.519.600	30.775.751	31.034.390	31.295.541	31.559.227	31.825.473	32.094.305	32.365.747	32.639.825	32.916.564	33.195.990	33.478.130
SERVICIOS (A+S+D+C+K)	25.916.501		25.817.547	26.066.379	26.317.628	26.571.316	26.827.468	27.086.107	27.347.257	27.610.943	27.877.190	28.146.022	28.417.464	28.691.542	28.968.281	29.247.707	29.529.846
ALFOZ	1.221.881		2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265
OTROS (energia,etc)	2.480.715		1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018
TOTAL GASTOS	23.972.737		18.990.397	18.996.618	19.002.899	19.009.241	19.015.645	18.931.911	18.938.440	18.945.032	18.951.688	18.958.409	18.965.195	18.972.047	18.978.966	18.985.951	18.993.005
APROVISIONAMIENTO	4.262.304		4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158
NO ECONOMÍA DE ESCALA			201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435
CARBON ACTIVO	0		270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000
COSTE DEPURAC. NUEVOS PUEBLO	0		262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259
COSTE VERTIDO CHD	0		694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712
TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	2.862.489		3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895
GASTOS DE PERSONAL	6.219.534		6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216
CANON AYUNTAMIENTO	6.199.929																
OTROS GTOS EXPLOTACION	4.220.544		2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101	2.989.101
PROVISION INSOLVENCIAS			645.439	651.659	657.941	664.283	670.687	677.153	683.681	690.274	696.930	703.651	710.437	717.289	724.207	731.193	738.246
PROVISION Resoluciones JURÍDICAS				90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200	90.200
TRIBUTOS LOCALES y OTROS			159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983	159.983
GASTOS EXCEPCIONALES. AA	207.937																
RESULTADO ANTES AMORTIZACIÓN	5.646.360		10.775.433	11.018.045	11.263.012	11.510.358	11.760.106	12.102.479	12.357.101	12.614.195	12.873.785	13.135.896	13.400.552	13.667.778	13.937.598	14.210.039	14.485.125
AMORTIZACION INM. NUEVO	1.853.754		482.347	964.693	1.447.040	1.929.387	2.411.733	2.894.080	3.376.427	3.858.773	4.341.120	4.823.467	5.305.813	5.788.160	6.270.507	6.752.853	7.235.200
AMORTIZACION DERECHOS DE USO	0		1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000	1.230.000
INGRESOS FINANCIEROS	131.052																
GASTOS FINANCIEROS	0		160.000	184.332	204.286	219.727	230.517	236.515	237.583	233.568	224.321	209.685	189.505	163.617	131.858	94.059	50.046
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.923.658		8.903.086	8.639.019	8.381.686	8.131.245	7.887.856	7.741.884	7.513.091	7.291.853	7.078.344	6.872.744	6.675.234	6.486.000	6.305.233	6.133.127	5.969.879
IMPUESTO SOCIEDADES	1.109.544		22.258	21.598	20.954	20.328	19.720	19.355	18.783	18.230	17.696	17.182	16.688	16.215	15.763	15.333	14.925
RESULTADO DESPUES IMPUESTOS	2.814.114		8.880.828	8.617.421	8.360.732	8.110.917	7.868.136	7.722.529	7.494.308	7.273.623	7.060.649	6.855.562	6.658.546	6.469.785	6.289.470	6.117.794	5.954.954
FLUJO CAJA (Bº+Amortización)			10.683.375	10.902.314	11.127.972	11.360.503	11.600.070	11.846.609	12.100.735	12.362.397	12.631.769	12.909.029	13.194.359	13.487.945	13.789.977	14.100.647	14.420.154
INVERSION			11.900.000														
PRESTAMO/FONDOS RECIBIDOS		8.000.000	1.216.625	997.686	772.028	539.497	299.930	53.391									
CAJA DESPUES INVERSION									200.735	462.397	731.769	1.009.029	1.294.359	1.587.945	1.889.977	2.200.647	2.520.154
ENDEUDAMIENTO ACUMULADO		8.000.000	9.216.625	10.214.310	10.986.339	11.525.836	11.825.766	11.879.157	11.678.422	11.216.025	10.484.257	9.475.228	8.180.869	6.592.923	4.702.947	2.502.300	-17.855

HIPÓTESIS

IPC GASTOS	0,00%
Inc. VTA (M3). SERVICIOS	0,00%
Inc. TARIFA VENTA SERVICIOS	0,971%
TIPO INTERÉS PRESTAMO	2,00%



Previsión de las Cuentas de Resultados a 15 años

GESTION INDIRECTA POR EMPRESA MIXTA

PREVISIÓN CASH FLOW a 15 años

Table with 16 columns (years 2015-2032) and multiple rows detailing financial metrics such as Total Ingresos, Total Gastos, Resultado Antes Amor., and Flujo Caja. Includes a 5% change indicator for the 'SOCIO' row.

12.118.619

Summary table with columns: DIVIDENDOS, EXC.Tª, AYTO, and values: 16.592.588, 3.827.731, 1.875.588, 49%, C.S, 0, 1.952.143, 1.952.143.

HIPÓTESIS table with rows: IPC GASTOS (0,00%), Inc. VTA (M3). SERVICIOS (0,00%), Inc. TARIFA VENTA SERVICIOS (1,83%), Inc.VTA (M3) Cantidad Alfoz (0,00%), TIPO INTERÉS PRESTAMO (2,00%), TIPO INTERES DEPÓSITO (1,00%).

ANEXO

Previsión de las Cuentas de Resultados a 15 años

GESTION INDIRECTA POR CONCESIÓN

PREVISIÓN CASH FLOW a 15 años

	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL INGRESOS	29.619.097		30.077.750	30.648.394	31.231.591	31.827.619	32.436.760	33.059.302	33.695.540	34.345.775	35.010.315	35.689.475	36.383.577	37.092.948	37.817.926	38.558.854	39.316.082
SERVICIOS (A+S+D+C+K)	25.916.501		26.129.467	26.700.110	27.283.308	27.879.336	28.488.477	29.111.019	29.747.256	30.397.491	31.062.032	31.741.192	32.435.293	33.144.665	33.869.643	34.610.570	35.367.798
ALFOZ	1.221.881		2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265	2.683.265
OTROS (energia,obras,etc)	2.480.715		1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018	1.265.018
TOTAL GASTOS	23.972.737		24.927.994	24.942.260	24.956.840	24.971.741	24.986.969	25.002.533	25.018.439	25.034.695	25.051.308	25.068.287	25.085.640	25.103.374	25.121.499	25.140.022	25.158.953
APROVISIONAMIENTO	4.262.304		4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158	4.338.158
Economía escala .NO			201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435	201.435
CARBON ACTIVO			270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000
COSTE DEPURAC. NUEVOS PUEBLO			262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259	262.259
COSTE VERTIDO CHD ahora no			694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712	694.712
TRABAJO OTRAS EMPRESAS	2.862.489		3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895	3.099.895
GASTOS DE PERSONAL	6.219.534		6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216	6.239.216
CANON AYTO	6.199.929																
OTROS Gtos EXPLOTACION	4.220.544		2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100	2.989.100
TRIBUTOS			179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983	179.983
PROVISION INSOLVENCIAS			653.237	667.503	682.083	696.983	712.212	727.775	743.681	759.937	776.551	793.530	810.882	828.617	846.741	865.264	884.195
CANON AYTO:INVERSIÓN			6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
GASTOS EXCEPCIONALES. AA	207.937																
RESULTADO ANTES AMORTIZACION	5.646.360		5.149.756	5.706.133	6.274.751	6.855.879	7.449.791	8.056.769	8.677.101	9.311.080	9.959.007	10.621.188	11.297.937	11.989.574	12.696.428	13.418.832	14.157.129
AMORTIZACION CANON	1.853.754		5.537.733														
INTERESES FINANCIERO (POSITIVO)	131.052																
GASTOS FINANCIEROS	0																
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.923.658		-387.978	168.400	737.018	1.318.145	1.912.057	2.519.036	3.139.367	3.773.347	4.421.273	5.083.454	5.760.203	6.451.841	7.158.694	7.881.099	8.619.396
IMPUESTO SOCIEDADES	1.109.544		42.100	184.254	329.536	478.014	629.759	784.842	943.337	1.105.318	1.270.864	1.440.051	1.612.960	1.789.674	1.970.275	2.154.849	
RDO. AÑO DESPUES IMPUESTOS	2.814.114		-387.978	126.300	552.763	988.609	1.434.043	1.889.277	2.354.526	2.830.010	3.315.955	3.812.591	4.320.152	4.838.881	5.369.021	5.910.824	6.464.547

FLUJO CAJA (Bº+Amor)			5.149.756	5.664.033	6.090.497	6.526.342	6.971.776	7.427.010	7.892.259	8.367.743	8.853.688	9.350.324	9.857.886	10.376.614	10.906.754	11.448.557	12.002.280
Resultado Acumulado			-387.978	-261.678	291.086	1.279.695	2.713.738	4.603.014	6.957.540	9.787.550	13.103.505	16.916.096	21.236.248	26.075.129	31.444.149	37.354.973	43.819.520

-83.066.000 5.149.756 5.664.033 6.090.497 6.526.342 6.971.776 7.427.010 7.892.259 8.367.743 8.853.688 9.350.324 9.857.886 10.376.614 10.906.754 11.448.557 12.002.280

5,0%

REINVERSIÓN AYUNTAMIENTO INTS. AYTO 771.660 712.660 653.660 594.660 535.660 476.660 417.660 358.660 299.660 240.660 181.660 122.660 63.660 4.660

HIPOTESIS IPC e INCTO.Vta,PTMO	
IPC GASTOS	0,00%
Inc.VTA (M3). Servicios	0,00%
VENTA SERVICIOS	2,20%
Inc.VTA (M3) Cantidad Alfoz	0,00%
TIPO INTERES PRESTAMO	2,00%
TIPO INTERES DEPÓSITO	1,00%

